



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-003-01-2018-00027-00
Demandante	BERNANRO OTONIEL JIMENEZ MEJIA
Demandado	JORGE ALBERTO HOYOS YEPES
Decisión	ORDENA EXPEDIR NUEVO OFICIO DE LEVANTAMIENTO, ORDENA DILIGENCIAR OFICIO.
Providencia	Auto No.1082 VS

Se incorpora al plenario la respuesta al requerimiento realizado por el Despacho por medio de auto de fecha de 25 de Enero del presente, mediante la cual el ejecutado señor JORGE ALBERTO HOYOS YEPES, manifiesta que nunca perdió la tenencia del bien inmueble, por lo que no se hace necesario ordenar la entrega del mismo.

Lo anterior se tendrá en cuenta al momento de proceder a la fijación de honorarios definitivos de la auxiliar de justicia secuestre MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR.

Para ello, SE ORDENA a la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial, el diligenciamiento del Oficio No. 284 de fecha de 14 de Febrero de 2020, obrante a folio 153 del plenario, a fin de obtener la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-969889 y con ello determinar la fijación de honorarios definitivos de la precitada auxiliar de justicia (secuestre).

De otro lado, obra en el plenario nota devolutiva arribada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, referente a lo comunicado mediante Oficio de desembargo No. 2805 de 2 de Febrero de 2019, toda vez que falto citar nombre del demandante del proceso que continua con su respectiva identificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y observadas las piezas procesales que anteceden, se observó que mediante Oficio No. 1759 de fecha de 23 de Enero de 2020, el Juzgado remanentista, esto es, Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, comunicó el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de remanentes o de los bienes

que se le llegaren a desembargar al acá ejecutado JORGE ALBERTO HOYOS YEPES, en el proceso de la referencia.

Así las cosas, se hace necesario la expedición de nuevos oficios dirigido a dicha dependencia indicando que el proceso de la referencia terminó por pago de la obligación y que si bien la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-969889, había sido puesta a disposición del Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín, para el proceso Hipotecario con radicado No.05001-31-03- 016-2017-00019, adelantado por CENTRO COMERCIAL PREMIUM PLAZA PH, en contra del acá ejecutado, dicho embargo de remanentes fue levantado y comunicado a este Despacho con posterioridad a la terminación del presente proceso.

Para ello SE ORDENA enviar copia del Oficio No. 1759 proveniente del Juzgado remanentista.

Por lo que SE ORDENA la expedición de nuevo oficio de desembargo, con la aclaración que corresponde por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p>
--